

**Prop. 12.50** (Nicaragua) Incluir todas las poblaciones neotropicales de Caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II, incluyendo troncos, madera aserrada y chapa de acuerdo al Artículo II, párrafo 2(a) de la Convención y la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2a

### PUNTO DE VISTA DEL SSN: Apoyar la Adopción de la Propuesta

- *S. macrophylla* ha disminuido dramáticamente y está comercialmente extinta en la mayoría de su rango de distribución original.
- La especie ha sufrido pérdidas de hábitat significativos a todo lo largo de su rango de distribución
- Las tasas de deforestación dentro del “cinturón de caoba” exceden a aquellas fuera de las áreas en donde existe *S. macrophylla*.
- Las prácticas actuales de explotación y los niveles de tala son incompatibles con la sobrevivencia a largo plazo de la especie.
- Los niveles no sustentables de explotación, son dictados por la alta demanda de caoba en el comercio internacional.
- La inclusión actual de la especie en el Apéndice III no ofrece una protección adecuada para esta especie.

La caoba (*Swietenia macrophylla*) cumple con los criterios para ser incluida en el Apéndice II de la CITES. En primer lugar, como resultado de la sobreexplotación para el comercio internacional, *S. macrophylla* ha experimentado una disminución sustancial en sus poblaciones y pérdida de hábitat durante el último medio siglo y ahora está comercialmente extinta, en la mayoría de su rango de distribución original. La biología reproductiva de esta especie, la hace particularmente vulnerable a este riesgo. Los árboles de caoba son de lento crecimiento, de madurez sexual tardía, las semillas permanecen viables solo por corto tiempo y requieren condiciones para la regeneración que no son creadas por las actuales prácticas de tala selectiva. Es ampliamente reconocido, que los actuales niveles y prácticas de explotación no son sustentables y que han excedido, por un largo periodo, el nivel en el que puede continuarse a perpetuidad (un criterio para su inclusión en el Apéndice II de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 (B) (i)). Asimismo, a menos de que se adopten controles más estrictos para asegurar la sustentabilidad de este comercio, *S. macrophylla* cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en el futuro próximo. Específicamente, *S. macrophylla* garantiza su inclusión en el Apéndice II bajo los siguientes criterios: Anexo 1(A)(i) (“una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y la calidad del hábitat”); Anexo 1 (B) (i) (una distribución restringida además de “una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares”); Anexo 1 (B) (iii) (“una alta vulnerabilidad a causa de la biología o comportamiento de la especie”) y Anexo 1 (B) (iv) (a), (d) y (e) (“una disminución comprobada, deducida o prevista” en “el área de distribución”, “la superficie o la calidad del hábitat,” y “la capacidad de reproducción”).

### **S. MACROPHYLLA PRONTO CUMPLIRÁ CON LOS CRITERIOS DEL APÉNDICE I SI NO SE REGULA EL COMERCIO**

*S. macrophylla* se regenera lentamente en rodales coetáneos. Esto facilita la sobre explotación local, cuando los leñadores, pueden extraer fácilmente todos los árboles maduros de una población. Debido al corto periodo de vida de las semillas de caoba, y a las prácticas de tala selectiva, *S. macrophylla* tiende a no regenerarse después de la tala. La tala selectiva no produce los claros en el dosel de la selva necesarios para la regeneración de la caoba; y con la extracción de los árboles maduros, y con bancos de semillas de corto plazo, las poblaciones de caoba pueden extinguirse comercialmente muy rápido. Esto resulta en un ciclo en el cual la sobre explotación es seguida de la extirpación local, lo que lleva a la sobre explotación en una nueva área.

Los diámetros mínimos de corte han disminuido, de manera que ahora son cortados muchos árboles antes de haber alcanzado su madurez reproductiva. Han mejorado las tecnologías de tala y de transporte, haciendo más fácil a los taladores que saquen árboles de caoba selectivamente. Los investigadores creen que el 96.3% de los árboles de tala comercial ya han sido talados.

Existe evidencia de que la remoción selectiva de los mejores especímenes – conocido como “de alta calidad”- puede llevar a la decadencia genética, cuando los genes que causan las características deseables tales como dureza y buen color son sistemáticamente removidos del pool genético.

La tala ilegal es enorme. Brasil, que exporta el 45% de la caoba que entra en el comercio internacional, estima que el 80% de la madera amazónica es de origen ilegal.

Setenta y cinco por ciento de los bosques en Centroamérica, que originalmente tenían caoba, se han perdido y una gran cantidad adicional de bosques están amenazados. La deforestación dentro del cinturón de la caoba, tiene una tasa mucho más elevada que la de fuera del rango de distribución de la caoba. Los caminos madereros construidos para alcanzar los sitios de alto valor de *S. macrophylla* subsidian, efectivamente, la explotación de otras especies de menor valor, las cuales no podrían ser explotadas comercialmente sin los caminos pre existentes. Siguiendo a esta explotación secundaria, los caminos madereros proveen acceso a colonizadores, quienes convierten los claros creados y bosques adyacentes, en tierras para agricultura o ganadería, impidiendo la recuperación del bosque y acelerando la fragmentación y pérdida de los bosques.

#### **EL COMERCIO DE *S. MACROPHYLLA* EXCEDE LOS NIVELES EN QUE PUEDE CONTINUARSE A PERPETUIDAD**

Los investigadores han concluido que los niveles actuales de explotación no son sustentables. Las áreas dentro del rango de distribución de la caoba están siendo rápidamente deforestadas, e incluso en áreas en donde los bosques permanecen relativamente intactos, la tala selectiva está sacando prácticamente a todos los árboles productores de semillas de caoba.

Cuando se comentó en la COP10 la propuesta para incluir a *S. macrophylla* en el Apéndice II, la Unión Mundial de Conservación de la Naturaleza (UICN), estableció que “La UICN considera que *Swietenia macrophylla* presenta un caso claro de cumplir los criterios para la inclusión en el Apéndice II, y por lo tanto apoyamos la propuesta.” La situación de *S. macrophylla* desde entonces, solamente ha empeorado.

#### **LA INCLUSIÓN ACTUAL EN EL APÉNDICE III NO PROTEGE ADECUADAMENTE A *S. MACROPHYLLA***

Muchos – aunque no todos- de los Estados del rango de distribución, actualmente tienen incluida a *S. macrophylla* en el Apéndice III de la CITES. Aunque esta inclusión en el Apéndice III, requiere que las Partes exportadoras verifiquen el origen legal de los especímenes antes de expedir los certificados de exportación, ellos no necesitan que la explotación y la exportación sea sustentable. Dado que los niveles de protección de *S. macrophylla* varían dramáticamente entre los Estados del rango de distribución, el Apéndice III hace muy poco para asegurar la sustentabilidad a largo plazo de las exportaciones de caoba. La inclusión en el Apéndice II mejorará el manejo de *S. macrophylla* en todos los Estados del rango de distribución en donde se explota comercialmente, al requerir a las Partes que expidan certificados solo cuando encuentren que la exportación no será detrimental para la sobrevivencia de la especie y eliminará los incentivos competitivos existentes para explotar a esta especie de manera no sustentable.